



*Despacho Ministra*  
*Ministerio de Agricultura y Ganadería*  
*República de Costa Rica*

**ACUERDO MINISTERIAL N° 007-2022-MAG**  
**LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

Con fundamento en las atribuciones que me confieren los artículos 4, 11 y 28 de la Ley General de la Administración Pública No. 6227 del 2 de mayo de 1978, Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria FODEA y Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, No. 7064 de 29 de abril de 1987, el Reglamento Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Decreto Ejecutivo No. 40863-MAG de 16 de enero del 2018 y la Ley General de Control Interno No. 8292 de 31 de julio del 2002, procedo a emitir el siguiente Acuerdo Ministerial.

**CONSIDERANDO:**

1º— Que el artículo 10 de la Ley No. 8292, Ley General de Control Interno (LGCI), dispone que: “Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.”

2º—Que, en ese sentido, el texto legal transcrito, brinda fundamento para la eventual constitución de comisiones de control interno en las instituciones. Tales comisiones responden colaborando con el superior jerarca y los titulares subordinados en sus competencias en el campo del control interno y se crean como parte de las acciones que se han considerado pertinentes para de alguna manera garantizar la eficacia del sistema de control interno institucional (SCI). Así, la conformación de comisiones de esa naturaleza se podría considerar como una actividad de control y de la facultad administrativa para fortalecer dicho sistema de control interno.

3º—Que en año 2014, se emitió el Acuerdo Ministerial 005-2014, con el que se integró la Comisión Gerencial de Control Interno.

4º— Que, en el 2018, debido a la dinámica del entorno, así como a las necesidades institucionales existió una reforma a la estructura del Ministerio de Agricultura y Ganadería, (Reglamento Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Decreto Ejecutivo No. 40863-MAG), lo que obliga a derogar el Acuerdo supra citado y emitir uno nuevo.

5º—Que, mediante Acuerdo Ministerial 003-2021 de las ocho horas del nueve de noviembre del dos mil veintiuno, se acordó la integración de la Comisión Gerencial de Control Interno, por las personas que ocupen los siguientes cargos: Ministro (a) de Agricultura y Ganadería, Director (a) Nacional de Extensión Agropecuaria, Director (a) Administrativo (a) Financiero (a), Director (a) de la Secretaría Ejecutiva de Planificación Sectorial Agropecuaria, Jefe de Planificación Institucional, Jefe de Informática y Auditor (a) Interno (a) quién fungirá como asesor (a) en la materia.

6 º—Que en cumplimiento al artículo 10 de la Ley No. 8292, Ley General de Control Interno (LGCI), citado, que establece que es responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento se procede a reformar el Acuerdo Ministerial 003-2021 de las ocho horas del nueve de noviembre del dos mil veintiuno en su Artículo 1º, para que se incorpore a la Comisión Gerencial de Control Interno, la posibilidad que la Ministra (o) de Agricultura y Ganadería nombre a un representante para la atención de dicha comisión.



*Despacho Ministra*  
*Ministerio de Agricultura y Ganadería*  
*República de Costa Rica*

Por tanto,

**ACUERDA:**  
**Reforma al Acuerdo Ministerial 003-2021**

Artículo 1º—Reformar el artículo primero del Acuerdo Ministerial 003-2021 de las ocho horas del nueve de noviembre del dos mil veintiuno para que se lea de la siguiente manera:

“...Integración. Se integra la Comisión Gerencial de Control Interno por las personas que ocupen los siguientes cargos: Ministro (a) de Agricultura y Ganadería o un representante, Director (a) Nacional de Extensión Agropecuaria, Director (a) Administrativo (a) Financiero (a), Director (a) de la Secretaría Ejecutiva de Planificación Sectorial Agropecuaria, Jefe de Planificación Institucional, Jefe de Informática y Auditor (a) Interno (a) quién fungirá como asesor (a) en la materia...”

Artículo 2º—Se mantiene todo lo demás señalado en el Acuerdo Ministerial 003-2021 de las ocho horas del nueve de noviembre del dos mil veintiuno.

Artículo 3º— Publíquese en por el Boletín Institucional.

Dado en San José, en el Ministerio de Agricultura y Ganadería a los cinco días del mes de julio del dos mil veintidós.

**LAURA BONILLA COTO**  
**MINISTRA**